

2019-05-21 13:56:54, 15833	
ID:	15833
Submitted at:	2019-05-21 13:56:54
IP:	10.1.2.113
Username:	-
User full name:	-
User-ID:	0
Browser:	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/74.0.3729.157 Safari/537.36
Submitter operating system:	win
Payment Transaction ID:	
Payment Transaction date:	0000-00-00 00:00:00
Payment Testaccount:	No
Payment Download Tries:	0
Data:	
Nombre y Apellido:	Daniel Omar TEJERO
Dirección de correo:	dtejero@juschubut.gov.ar
Provincia:	Chubut
Ciudad:	TrelewChubut
Articulo / Referencia del aporte 1:	Art. 18. Deber judicial de pro
Texto del Aporte 1:	Dicho Art. establece que el órgano judicial debe alentar a las partes a explorar la posibilidad de soluciones a través de la mediación y que el juez o jueza derivará a las partes cuando manifiesten disposición en participar... y que en el caso que la parte demandante no asista a la mediación sin causa justificada se la tendrá por DESISTIDA DEL PROCESO y si la parte demandada no asiste sin causa justificada este hecho será considerado por el juez o la jueza al decidir sobre las costas. A mi parecer, creo que es excesiva y desigual la sanción impuesta al demandante en relación al demandado, para mi la sanción en este caso debe ser igual y podría aplicarse una sanción económica relacionada directamente con los JUS.- ART. 20: Debería a mi criterio agregarse en el tercer párrafo que comienza diciendo "Las opiniones que emita en el ejercicio de esta función conciliadora no implicarán prejuzgamiento", NO DEBIENDO QUEDAR VESTIGIOS DE LA CONCILIACIÓN INTENTADA EN LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO IMPUESTO.-
Articulo / Referencia del aporte 2:	Art. 135. Reglas generales de
Texto del Aporte 2:	Art. 135 inc e), habría que agregarle el término " o juez" al inicio del inciso " luego

	<p>de que la jueza O JUEZ reitera....".- Art. 221 Debería arreglarse la redacción al inicio del Art. que dice: " la exención estipulada en el artículo antecedente", debería decir " QUE ANTECEDE".- Art. 285, Debería agregarse en el segundo párrafo " la jueza O JUEZ", ordenará su producción... Idem en Art. 533 art. 4 cuarto párrafo agregar " la jueza O JUEZ" debe homologarlo en el acto.... Idem en Art. 535 inc c) agregar al inicio, " LA JUEZA o el juez tiene la responsabilidad.... Inc g) agregar " O JUEZ" en el primer renglón.- Art. 542, agregar "LA JUEZA".-</p>
Artículo / Referencia del aporte 3:	Art. 141. Inasistencia. Consec
Texto del Aporte 3:	<p>considero que tener por desistida del proceso a una de las partes únicamente, no se ajusta al principio de igualdad que debe reinar en todo proceso, como asimismo contraría los principio de éste código. Para mi, la sanción deviene automáticamente, al no poder ejercer los derechos que le concede las audiencias, preliminar, de juicio o multipropósito.-</p>
Artículo / Referencia del aporte 4:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 5:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 6:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 8:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 9:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 10:	Seleccione el artículo o refer
Artículo / Referencia del aporte 11:	Seleccione el artículo o refer
aviso:	Para realizar más aportes, luego de enviar estos, por favor vuelva a repetir el proceso completando un nuevo formulario.